



RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00050-2025-MDL-OGAF

Lince, 24 de marzo de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento N° E012505997 presentado por la empresa AY CER PERÚ S.A.C. el 14 de marzo del 2025; el Informe 00937-2025-MDL/OGAF/OLCP de fecha 18 de marzo de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00945-2025-MDL/OGAF de fecha 21 de febrero de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, establece que las contrataciones de los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y, a falta de ellas, empresas de otras jurisdicciones. Asimismo, esta norma contempla que los procesos de contratación y adquisición tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios a costo adecuados y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y trato justo e igualitario;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 31.1 del artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que de conformidad con el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos;

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento señala que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, mediante Informe N° 00454-2025-MDL/OGAF/OLCP de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmiiYlNgoJdgvXR9XX%2B3oLagoIXU>



aprobación del informe para contratar a través de método especial Acuerdo Marco – Compra Ordinaria FORMATO ANEXO 3 (Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco) para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOCALES MUNICIPALES, detallando la cotización realizada a través de la plataforma de Perú Compras para la adquisición por Acuerdo Marco de MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOCALES MUNICIPALES (Perfumador Líquido, Desinfectante Limpiador, Hipoclorito de sodio y Removedor de Sarro) seleccionando la oferta presentada por la empresa AY CER PERÚ S.A.C., por el importe de S/. 3,457.40 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 40/100 soles);

Que, con fecha 07 de marzo de 2025 fue emitida la Orden de Compra N° 0070-2025, a favor del proveedor AY CER PERÚ S.A.C. (Orden Electrónica OCAM-2025301265-12-0), publicada en el Portal de PERÚ COMPRAS con un plazo de entrega del 10 de marzo al 17 de marzo de 2025, la misma que fue aceptada por el referido proveedor el 11 de marzo de 2025;

Que, el 14 de marzo de 2025, mediante Carta N° 0052-2025-AP, el contratista AY CER PERÚ S.A.C. solicita ampliación de plazo hasta la fecha 21 de marzo de 2025, que corresponde a cuatro (4) días calendario adicionales al plazo de vencimiento que señala la Orden de Compra N° 070 -2025 (Orden Electrónica OCAM-2025-301265-12-0), señalando como hecho generador de dicha solicitud que el 13 de marzo de 2025, la empresa titular y representante de la marca ante los catálogos electrónicos de PERÚ COMPRAS, ha manifestado la imposibilidad de atender los productos solicitados, los cuales son, Hipoclorito de Sodio; Removedor es de Sarro, Desinfectantes y Ambientadores, situación derivada de circunstancias excepcionales e imprevisibles y fuera del control razonable de las partes involucradas. La razón de este contratiempo radica en que la empresa titular de marca, se encuentran gestionando un volumen considerable de órdenes previas, lo que ha generado un retraso en la ejecución de nuevos pedidos; mediante la Carta N° 16-2025 enviada por correo electrónico, se nos ha informado que estarán atendiendo nuestro pedido en fecha 21 de marzo de 2025 situación que ocasiona un retraso en el internamiento de los bienes solicitados;

Que, según lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, conforme lo establece el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, respecto del procedimiento, el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, luego de ello la entidad tiene el plazo de 10 días para pronunciarse; en ese sentido, queda claro que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud debe encontrarse cuantificado el plazo adicional que requiere para culminar su prestación, y en función de ello la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 00937-2025-MDL/OGAF/OLCP la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala lo siguiente: Que, de acuerdo a la documentación presentada por la empresa AY CER PERÚ S.A.C., con fecha 14 de marzo del 2025, advierte que la fecha estimada que se le



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmiiYlNgoJdgwXR9XX%2B3oLaqoiXU>



harán entrega de los bienes es el 21 de marzo de 2025, entrega que hará la empresa BIOMEDIC COMPANY S.A.C. de acuerdo a lo expresado por ésta, en la Carta N° 0016-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, comunicado vía correo electrónico el 13 de marzo de 2025; asumiendo que el hecho generador del atraso de la entrega finaliza el 13 de marzo de 2025 fecha en que el contratista recibe la comunicación por su proveedor, la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por la empresa AY CER PERÚ S.A.C., el 14 de marzo de 2025 fue presentada dentro los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador, por lo que la solicitud fue presentada dentro del plazo señalado por el numeral 158.2) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; si bien es cierto que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado, esta solicitud debe ser por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que por consecuencia, modifiquen el plazo contractual por atraso y/o paralización no imputable al contratista, ante ello, tal como se puede apreciar en su carta solicitud de ampliación de plazo, el proveedor solicita la ampliación de plazo con justificación que demuestra que el incumplimiento de la entrega de los bienes materia de contratación, se ha suscitado por circunstancias ajenas a su voluntad, por tanto, cumple con los requisitos para la aprobación de la ampliación de plazo; concluye señalando que conforme a los argumentos vertidos, corresponde ampliar el plazo de cuatro (04) días calendarios respecto a la Orden de Compra N° 070-2025 de fecha 07 de marzo del 2025, a nombre de la empresa AY CER PERÚ S.A.C., por un monto de S/ 3,457.40 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 40/100 Soles), debido a que cuenta con los elementos necesarios, y adjunta documentación que sustenta su pedido, y que tales circunstancias escapan de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 00945-2025-MDL/OGAF/OLCP, la Oficina de Logística de Control Patrimonial señala que de conformidad con lo establecido el numeral 8 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL, la Oficina General de Administración y Finanzas tiene la facultad delegada de resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la adquisición de bienes, servicios en general, consultorías de obra, previstas en el artículo 158 del Reglamento;

Que, de lo informado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se observa que el contratista AY CER PERÚ S.A.C., ha presentado su solicitud de ampliación de plazo oportunamente y que lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en literal 8 del acápite 1.3 (En materia de contrataciones del Estado) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo de entrega presentada por la empresa **AY CER PERÚ S.A.C.** por el plazo de 4 días calendario, de acuerdo al Informe N° 00937-2025-MDL/OGAF/OLCP, para la ejecución de la Orden de Compra N° 070 -2025 (Orden Electrónica OCAM-2025-301265-12-0), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial notificar la presente Resolución a la empresa **AY CER PERÚ S.A.C.**, dentro del plazo de ley, para los fines correspondientes.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmiiYlNgoJdgwXR9XX%2B3oLaqoIXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Lince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEÓFILO ARANDA RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmiiYlNgoJdgwXR9XX%2B3oLaqoIXU>